

EL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA EN ANDALUCÍA. REVISIÓN NORMATIVA

Inés Musso Buendía
Conservatorio Superior de Música *Andrés de Vandelvira* de Jaén

RESUMEN

El presente artículo realiza una revisión normativa centrada en el proceso de internacionalización de las enseñanzas superiores de música. El punto de partida es la inclusión de dichas enseñanzas dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, para posteriormente centrarse en los avances y situación actual del reglamento de los Conservatorios Superiores de Música en Andalucía.

Palabras clave: *internacionalización, conservatorio música, Espacio Europeo Educación Superior (EEES), normativa.*

ABSTRACT

This article carries out a normative review focused on the process of internationalization of higher music education. The departing point is the inclusion of this education within the European Higher Education Area, to later focus on the normative progress and current situation for the Superior Conservatories of Music in Andalusia.

Keywords: *internationalization, conservatory music, European Space Higher Education (ESHE), normative.*

INTRODUCCIÓN

El mundo globalizado e intercultural en el que estamos inmersos a dado lugar a una nueva dimensión en la manera de aprender y comunicarnos. La sociedad demanda y necesita de la cooperación internacional para alcanzar sus objetivos, y las instituciones educativas son un vehículo ideal para desarrollar acciones innovadoras que nos encaminen hacia la búsqueda de soluciones para los grandes retos que se nos plantean, entre los más urgentes la movilidad y el empleo. En este sentido, la internacionalización en los centros de enseñanza es vista como un proceso generador de oportunidades para construir conocimiento, del mismo modo que ayuda a elevar el espíritu competitivo de los mismos, situando el servicio de la institución en el mercado.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Marco estratégico Educación y Formación ET2020.

La entrada en la Unión Europea (1 de enero de 1986) marca un antes y un después en materia política, económica y social para nuestro país. Pero, más allá de las transacciones financieras, bajo el Tratado de la Unión Europea se ha trabajado por la creación de un entorno sociopolítico que se fundamenta en la democracia y en el estado de derecho, en la cohesión social basada en la igualdad y la equidad, y en el pleno respeto a la diversidad cultural. Portando todo ello, una finalidad última, la unión de estos países para promover la paz, los valores y el bienestar de sus pueblos. (Unión Europea [UE], 2012)¹.

Según Ponce (2003), aparece una importante innovación en dicho Tratado que no figuraban en el texto original de 1992. Refiriéndose de este modo, a la introducción de la importancia de la “calidad” en lo referente a la enseñanza y formación, así como el valor de preservar el desarrollo cultural de los Estados miembros.

La Unión contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística. (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, 2012, p. 120)

En virtud de lo anteriormente expuesto, en 1998 dará comienzo un largo proceso en el que se ven inmersos, en fase inicial, los Ministros de Educación de Alemania, Francia, Italia y Reino Unido. Según Crisol y Gijón (2012), dicho acuerdo, en el que aparecen presentes de manera indisoluble economía y conocimiento, dará lugar a acciones que nos encaminen hacia un área común en torno a la Educación Superior.

La Declaración de La Sorbona del 25 de mayo de 1998, subrayó el papel central de las universidades en el desarrollo de la dimensión cultural europea. Asimismo, hizo hincapié en la construcción del espacio europeo de enseñanza superior como instrumento clave en la promoción de la movilidad de los ciudadanos, su ocupabilidad, y el desarrollo global del continente. (Declaración de Bolonia, 1999, párr. 3)

Un año más tarde, se firma la Declaración de Bolonia (1999) que supone el compromiso de 29 estados europeos en la construcción de un espacio común de enseñanza superior (estrategia denominada ET2010). Tal y como se desprende de los trabajos de Crisol y Gijón (2012) el acuerdo nace con la finalidad de “establecer una total transparencia en los sistemas de Educación Superior, de forma que los estudiantes y los profesores puedan circular libremente y que se defina un modelo educativo superior europeo, elemento de atracción y referente para el resto del mundo” (p. 390).

¹ El Tratado de la Unión Europea (TUE), conocido también como "Tratado de Maastricht" por haber sido firmado en esa localidad holandesa, constituye una piedra angular en el proceso de integración europeo, pues, al modificar y completar al Tratado de París de 1951 que creó la CECA, a los Tratados de Roma de 1957 que instituyeron la CEE y el EURATOM, y al Acta Única Europea de 1986, por primera vez se sobrepasaba el objetivo económico inicial de la Comunidad (construir un mercado común) y se le daba una vocación de unidad política. Posteriormente, dicho tratado se ha ido concretando a través de nuevos tratados (Ámsterdam, 1997; Niza, 2001; Lisboa, 2007) hasta el actual texto consolidado de 2012. Información extraída el 19 de mayo de 2017 de <http://www.historiasiglo20.org/europa/maastricht.htm>

La culminación de dicha reforma quedó fijada para el 2010 quedando constancia de ello en la Declaración de Budapest-Viena² y en la que se adhirieron al pacto 47 países con el mismo marco de estudios. El proceso de Bolonia, se encuentra en la actualidad, dentro del marco estratégico *Educación y Formación 2020 (ET2020³)* y *Europa 2020*, en la que están inmersos 49 países.

Por último, las directrices marcadas por Europa están basadas en cuatro objetivos estratégicos que componen el marco europeo para la Educación y Formación (ET 2020) y que se concretan en los siguientes:

- 1) Hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad de los estudiantes;
- 2) Mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación;
- 3) Promover la equidad, la cohesión social y ciudadanía activa;
- 4) Incrementar la creatividad y la innovación, incluido el espíritu empresarial en todos los niveles de la educación y la formación. (Unión Europea, 2009, p. 3)

Adaptación a Bolonia

De manera paralela, en nuestro país, todo este proceso de adaptación a Bolonia ha dado lugar a intensas acciones defensoras y detractoras sobre los objetivos marcados por la declaración inicial. Todo ello, ha ido desembocando en un polémico debate que ha captado la atención de un gran número de autores (Ponce, 2003; Palma, 2012; Vieites, 2016), que analizan los aspectos fundamentales que se han ido modificando en nuestro sistema educativo, así como las posiciones ideológicas en cuanto a la mercantilización y privatización de la enseñanza. Dejando de lado la multitud de posiciones al respecto, en este artículo se abordará lo relacionado a la evolución normativa y posiciones académicas sobre la internacionalización en los conservatorios de música.

En este sentido, cabe destacar las líneas de trabajo más relevantes heredadas de Bolonia, y que han servido de fundamento para el desarrollo normativo en nuestro país y sentarán las bases para el desarrollo de nuestro trabajo. Entre ellas destacamos: el sistema de tres ciclos de la enseñanza superior, sistema de créditos europeos (ECTS) y suplemento al diploma, la evaluación y reconocimiento de calificaciones y titulaciones, así como los períodos de permanencia en los estudios y la promoción de la movilidad, entre otras.

El documento-marco elaborado por el Ministerio de Educación (2003) titulado *Integración del Sistema Universitario Español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior*, se caracteriza por la presentación de propuestas orientadas a la reflexión entre universidades y administraciones educativas. Igualmente, promulga la acción hacia la concreción de una normativa que nos ampare dentro de dicho marco europeo. “Estos nuevos escenarios y desafíos requieren nuevas formas de abordarlos y el sistema universitario español está en su mejor momento histórico para responder a un reto de enorme trascendencia: articular la sociedad del conocimiento en nuestro país” (p.3). Sin embargo, Vieites (2014) expone que en este documento no se realiza ninguna referencia a las enseñanzas artísticas superiores, “las que la Ley General de Educación de 1970 quiso situar en la universidad y que finalmente quedarían fuera, por razones no explicadas” (p.500).

Posteriormente al mencionado documento-marco, llega la Ley Orgánica de Educación

² La Declaración de Budapest-Viena de marzo de 2010 cerró el círculo de la década (Bolonia, 1999; Praga, 2001; Berlín, 2003; Bergen, 2005; Londres, 2007; Lovaina, 2009; Budapest y Viena, 2010, Bucarest, 2012). Los Ministros responsables de educación superior de los 47 países integrantes del proceso de Bolonia realizaron un balance general, destacando especialmente el valor de la cooperación entre gobiernos. Se certificaba con ello la construcción de un marco de referencia común y el inicio de una nueva fase de consolidación marcados para el 2020. (Palma, 2013, p.42). Información extraída el 20 mayo de 2017 de

<http://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/112126/tmpm.pdf?sequence=2>

³ Marco Estratégico de Cooperación de la Unión Europea en el ámbito de la Educación y la Formación (ET2020). Para más información seguir el enlace: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:ef0016>

del año 2006⁴, vigente en nuestros días. En lo referente a las enseñanzas artísticas, Báez (2011) nos recuerda que según la LOE tales disciplinas habrán de ordenarse dentro del espacio europeo según el artículo 46. Por tanto, comienza un proceso adaptativo de dichas enseñanzas que se ha supuesto un desarrollo normativo lento e incompleto, y que en muchas ocasiones a derivado en una contraposición de opiniones y relaciones entre universidades y conservatorios.

En este sentido, serán las comunidades autónomas y las universidades de sus respectivos ámbitos territoriales las encargadas de encontrar fórmulas de colaboración para que el desarrollo de los estudios de enseñanzas artísticas superiores puedan contemplar la equivalencia en sus tres modalidades de enseñanza (grado, máster y doctorado).

No obstante dejando a un lado esta complejidad legal, la puesta en marcha de proyectos europeos de movilidad para estudiantes y profesorado en las universidades, ha contribuido de manera notable en la construcción de relaciones duraderas entre países e instituciones, proporcionando a la comunidad educativa experiencias beneficiosas que aportan aprendizajes duraderos para toda la vida. Estos programas, se han ido diversificando y su campo de acción ha ido incidiendo en todas las áreas de conocimiento así como niveles educativos (formación profesional, enseñanzas obligatorias, enseñanzas superiores artísticas, etc).

Ante esta visión de la realidad, se plantean algunos interrogantes que han servido de inspiración para encontrar el diseño del artículo: ¿cómo se encuentra la innovación en los centros de enseñanza de música en las relaciones internacionales?, ¿cómo se encuentra el desarrollo normativo para los conservatorios superiores?, ¿qué resultados se están obteniendo de la participación en dichos proyectos?, ¿existen grandes diferencias en el modo de funcionamiento universitario?.

La internacionalización es uno de los temas de mayor actualidad y convergencia dentro de las instituciones superiores de música, así como del espacio universitario. Es sabido, que en general, en las universidades españolas se ha innovado mucho en este sentido, sin embargo no pasa lo mismo en los centros que imparten enseñanzas artísticas. Por tanto, la presente revisión normativa, surge del propio interés personal y profesional de la autora, así como de las necesidades detectadas en el contexto educativo, social y cultural de la comunidad autónoma de Andalucía.

Los conservatorios andaluces necesitan dar respuesta a las exigencias expuestas por Europa, principalmente a nivel lingüístico y a nivel de movilidad. Se trata de una demanda y necesidad social, que no puede esperar a la siguiente generación. Necesitamos preparar a nuestro alumnado, a nuestros jóvenes, para una incorporación inminente al mercado laboral dentro de una dimensión internacional, y que en este caso, para los artistas es cada vez mayor fuera de nuestras fronteras. Por este motivo, está en auge la implantación de medidas reales en el marco de nuestras enseñanzas que nos posibiliten un acercamiento al funcionamiento que necesitamos y que el alumnado necesita para forjarse un perfil profesional más competitivo y emprendedor.

DESARROLLO

Tras una breve investigación y reflexión a cerca de las diferencias observadas en el mundo universitario en relación al funcionamiento de los programas de movilidad o formación del profesorado, se observa que los conservatorios superiores música deben de fomentar mejores prácticas de funcionamiento en el uso de los mismos recursos. Estas razones han alentado a diversos autores que han realizado estudios sobre como la innovación en los centros puede ayudar a mejorar nuestras perspectivas internacionales (Adell y Castañeda, 2012; Zabalza, 2008). De este modo, dicha bibliografía nos ayudará a fundamentar nuestro trabajo desde un punto de vista actualizado.

⁴ En adelante LOE.

Ordenación normativa de las enseñanzas superiores de música. Posicionamiento dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

En el primer nivel de concreción curricular, la LOE (2006) en su preámbulo, marca las principales áreas de mejora que la Unión Europea y la UNESCO⁵ se han propuesto en relación a la mejora de la calidad y eficacia de la educación y formación:

Mejorar la capacitación de los docentes, desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento, garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación, aumentar la matriculación en los estudios científicos, técnicos y artísticos y aprovechar al máximo los recursos disponibles, aumentando la inversión en recursos humanos. (LOE, 2006, p. 7)

Otro de los objetivos reseñables en la citada ley, es el de la apertura del sistema educativo al exterior, “lo que exige reforzar los lazos con la vida laboral, con la investigación y con la sociedad en general, desarrollar el espíritu emprendedor, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea” (LOE, 2006, p. 7).

En 2007, nace el **Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas**, como órgano consultivo del Estado, con una doble función: la definición de la estructura y contenido básico de dichas enseñanzas; y la emisión de informes técnicos (evolución normativa, datos estadísticos, propuestas, etc) utilizados como instrumento de mejora y como herramienta divulgativa para la sociedad. El primer informe emitido se realizó en el curso 2006-2007 y el siguiente, al que se tiene acceso desde la web del ministerio, se realizó en curso 2009-2010⁶.

Las enseñanzas artísticas superiores en España están reguladas por el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, conforme a lo estipulado en la LOE. Corresponde al gobierno definir la estructura y el contenido básico de los diferentes estudios que se concretan en los siguientes: estudios superiores de música y de danza, arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales y, diseño y artes plásticas. Según marca la normativa, este conjunto de enseñanzas será tratada de manera individualizada, lo cual “dota a las mismas de un espacio propio y flexible en consonancia con los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior” (Real Decreto 1614, 2009, p. 89743). Esta aportación de la inclusión de las enseñanzas artísticas dentro de la educación superior es una novedad en relación a las anteriores leyes educativas de nuestro país (LOGSE y LOCE⁷). Otra aportación importante fue, la elaboración del currículo y evaluación de dichas enseñanzas en el contexto del marco europeo y con la participación del Consejo de Coordinación Universitaria. Si bien, en el artículo 103, la LOE menciona que los centros de enseñanzas artísticas tendrán un “régimen diferenciado y un modelo de organización específico”.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, se establece el contenido básico de los diferentes planes de estudios que conformarán las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Según Báez (2011), la aparición de la nueva ordenación de los estudios de música ha dado lugar a numerosas confrontaciones con la universidad ya que constituye una verdadera reforma en el sistema de acreditación de los nuevos títulos de grado, todo ello debería de

⁵ La UNESCO fue creada en 1945 para responder a la firme idea de las naciones, forjada por dos guerras mundiales en menos de una generación, de que los acuerdos políticos y económicos no son suficientes para construir una paz duradera. La paz debe cimentarse en base a la solidaridad moral e intelectual de la humanidad. Recuperado el 1 de junio de 2017 de <http://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>

⁶ Para consultar los informes puede visitar: <https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/mc/cseartisticas/publicaciones.html>

⁷ LOGSE: Ley Orgánica de Ordenación General Sistema Educativo (1990) / LOCE: Ley Orgánica de Calidad de la Educación (2002).

ser traducido en un desarrollo normativo adecuado en relación a la adaptación y convalidación de los planes y títulos anteriores con los actuales. Sin embargo, Vieites (2014) nos recuerda, que tales disputas dieron lugar a impugnaciones hacia el RD 1614/1009 por parte de las universidades⁸ en las que el Tribunal Supremo dicta sentencia favorable hacia la universidad, y por tanto, tal desarrollo normativo nunca llegó.

Ordenación normativa de los conservatorios superiores de música en Andalucía

Paralelamente, la ordenación normativa en la comunidad autónoma de Andalucía se concreta a través de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que nace para dar respuesta a las demandas impuestas por Europa así como por la obligación en la búsqueda de fórmulas para la mejora del sistema educativo andaluz. Como punto de partida se realizó un análisis de la situación que puede ser consultado en el documento publicado por la Consejería de Educación (2006) titulado *La educación en Andalucía: Un compromiso compartido, una apuesta por el futuro* en el que intervinieron centros docentes, asociaciones, entidades, instituciones y particulares en la aportación de sugerencias. En lo referente a las enseñanzas artísticas superiores, destaca la creación del **Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores** (citado en el artículo 91 de la LEA y expuesto en el nombrado informe) como órgano colegiado de consulta y asesoramiento que deriva en la constitución del **Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas**⁹ superiores a los que quedarán adscritos todos los centros y que ostentará entre sus “funciones” las siguientes:

- Proporcionar una mayor autonomía pedagógica, organizativa y de gestión a los centros.
- Impulsar y coordinar la investigación en relación con las enseñanzas artísticas superiores.
- Mejorar la coordinación de las enseñanzas artísticas superiores con los restantes grados y niveles de enseñanzas artísticas.
- Establecer mecanismos y procedimientos de colaboración con el sistema universitario andaluz, especialmente en lo relativo a las enseñanzas de posgrado.
- Facilitar el acceso al alumnado a programas educativos internacionales.

Del mismo modo, se define el Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Andalucía que tiene por objeto establecer el plan de estudios, itinerarios académicos y materias a impartir del Título de Graduado o Graduada en Música en sus especialidades: Composición, Dirección, Flamenco, Interpretación, Musicología, Pedagogía, Producción y Gestión y Sonología.

Posteriormente, la llegada de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa¹⁰, modifica el texto de la LOE en algunos de sus artículos. En relación a la ordenación de las enseñanzas artísticas se seguirá trabajando bajo el Real Decreto 1614/2009 y 631/2010, pero en cambio resaltar algunas innovaciones que atañen a nuestro trabajo directamente:

⁸ La sentencia más completa presentada en enero de 2012 por parte de la Universidad de Granada, en la que se cuestionaba el hecho de que centros que no eran universitarios pudiesen ofrecer titulaciones de grado y posgrado (máster).

⁹ Para mayor información sobre el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores consultar el siguiente enlace

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/educacion/consejeria/adscritos/iaeas/estructura/titular.html>

¹⁰ En adelante LOMCE.

- Las enseñanzas de Grado reguladas por el Real Decreto 631/2009 pasarán a denominarse Título Superior de Música equiparado al nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior que será equivalente al título universitario de grado. Según Vieites (2014) este hecho posiciona a las enseñanzas artísticas superiores en el punto de partida a la equivalencia establecida por la LOGSE.
- Se promoverá las acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros educativos, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva. Al igual que los requisitos y procedimiento de selección de director/a de centro también se ha visto modificada.
- El Proyecto Educativo podrá comprender actuaciones tendentes a la excelencia, a la formación docente o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas.

Para finalizar con el apartado de la ordenación de los estudios superiores de música, la autora ha considerado incluir una tabla aclaratoria de los aspectos que aparecen en la normativa y que son factores clave para posibilitar el desarrollo de la internacionalización en los centros educativos superiores. Dicha información ha sido reflexionada a partir del marco legislativo expuesto y del artículo *Las enseñanzas artísticas superiores y el Espacio Europeo de Educación Superior en España* de M. Vieites (2014, pp. 502-504):

Factores clave para la internacionalización de los centros superiores de música
<ul style="list-style-type: none"> – Crédito europeo: reconocimiento y transferencia de estudios en otros países que posibilita la movilidad del alumnado. – Aprendizaje autónomo, que aparece representado en la carga de horas de trabajo por parte del alumnado en los ECTS. – Nuevas metodologías de aprendizaje para el desarrollo de competencias en el alumnado que implica un nuevo modelo de docencia más flexible. – Formación del profesorado específica. – Fomento de la movilidad de estudiantes y profesorado. – Desarrollo de las estructuras de las enseñanzas (grado, posgrado y doctorado). Relaciones con las universidades. – Autonomía de los centros en el ámbito organizativo, pedagógico y de gestión. – Fomento de actividades docentes investigadoras, interpretativas y de difusión de conocimiento. – Colaboración institucional con centros enmarcados en el mismo contexto de educación superior.

Tabla 2: Factores clave para la internacionalización de los centros superiores. Fuente: Elaboración propia

Según todo expuesto en el apartado anterior, la normativa que sustenta la ordenación de los centros que imparten las enseñanzas superiores de música en Andalucía quedaría resumida de la siguiente manera:

Competencia del Gobierno Central
* Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
* Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
* Real Decreto 1614/ de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores.
* Real Decreto 631/ 2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.
Competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
* Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
* Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en Andalucía.

Tabla 3. Ordenación de los conservatorios superiores de música en Andalucía. Fuente: Elaboración propia

En la fase de investigación documental, se han encontrado varias incongruencias en torno a la actualidad normativa sobre la organización y funcionamiento de los conservatorios superiores de música. En este sentido, el profesorado, así como los directores y directoras de centros andaluces (Báez, 2013; Marín, 2013; Ruiz, 2013) declaman un marco jurídico específico, autónomo y adecuado a las características que propias de estas enseñanzas para Andalucía, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones como conservatorios superiores dentro de EEES. Tal y como aparece en el Decreto 327/2010 el cual se refiere al Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, con carácter supletorio,

En tanto no dispongan de normativa específica, será de aplicación a los centros públicos que impartan enseñanzas de régimen especial lo dispuesto en los Títulos I, II, III y IV, en los artículos 24 y 25 y en los Capítulos III y IV del Título V, a excepción del artículo 50, del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto, así como en la disposición transitoria tercera del presente Decreto. (Decreto 327, 2010, p.11)

Iniciativas como la **Plataforma por la Integración de la Enseñanzas Artísticas superiores en el Sistema Universitario**¹¹ o la **Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas**¹² son las que mantienen vivo el debate y que con sus premisas estatutarias mantienen en alza la defensa de los intereses de estas enseñanzas.

A modo informativo, citar, que algunas comunidades como la de Castilla la Mancha o Navarra, ya han comenzado con esta transformación favoreciendo la autonomía de sus centros para el ejercicio de la actividad docente, interpretativa, investigadora y de difusión de conocimiento quedando concretada en sus recientes normativas al respecto.

En Andalucía actualmente, se está debatiendo un borrador del Decreto que albergará el citado Reglamento orgánico de los conservatorios superiores de música. Del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas¹³, el cual posee su sede actual en Granada, sabemos que con el programa presupuestario actual se pretende conseguir lo siguiente:

¹¹ Plataforma por la Integración de la Enseñanzas Artísticas Superiores en el Sistema Universitario. http://www.eeaassuniversidad.guidoblogs.org/?page_id=55

¹² Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas. <http://www.acesea.es/www/>

¹³ El Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas ha contado con una partida presupuestaria en 2017 (la "42H") de Gasto de Personal y Gastos Corrientes en Bienes y Servicio de 682.841 euros. Para

1. En 2017 se seguirá con la incorporación de las enseñanzas de régimen especial al espacio europeo de educación superior, actuación que conlleva un esfuerzo de adaptación de estas enseñanzas a las exigencias de la Declaración de Bolonia, y también supone una extraordinaria responsabilidad, puesto que deben cumplir los parámetros de pertinencia, calidad e internacionalización propios de la educación superior.

2. Se desarrollará una serie de tareas preliminares, centradas en la puesta en funcionamiento de la estructura organizativa, es decir, la aprobación de la relación de puestos de trabajos y adscripción del personal, determinación del espacio físico donde desarrollar la gestión que le ha sido encomendada, establecimiento de la normativa interna (estatutos, reglamento de régimen interior, procedimientos de actuación, etc.) y la adquisición y puesta en marcha de los instrumentos de gestión. (Junta de Andalucía, 2017, p. 303)

CONCLUSIONES

Para concluir este estudio, cabe resaltar el intenso debate que aún sigue vigente, en cuanto a la concreción de una normativa adecuada para la organización y el funcionamiento de los centros superiores de música.

Este artículo nos ha ayudado a vislumbrar que los objetivos marcados dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, en lo referente a las enseñanzas musicales, distan mucho de la realidad y del día a día en los Conservatorios Superiores. El fomento de la movilidad del profesorado, una formación específica para el mismo, la relación con las universidades para poder impartir máster y doctorados, actividades docentes investigadoras e interpretativas son muchos de los ejemplos de los grandes retos que aún quedan por definir.

Quizás, tal y como marca la normativa se habría de comenzar por una puesta en marcha “real” del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, un Instituto que queda definido en la LEA/2007 y que transcurridos diez años nos encontramos con una implementación incompleta, y por tanto, diez años de retraso en el desarrollo de las competencias que le son atribuidas por ley.

REFERENCIAS

- Adell, J. y Castañeda, L. (2012). Tecnologías emergentes ¿pedagogías emergentes? En J. Hernández, M. Pennesi, D. Sobrino y A. Vázquez (coord.). Tendencias Emergentes en educación con TIC (pp. 13-32). Barcelona: Asociación Espiral, Educación y Tecnología.
- Báez, I. (2011). El espacio Europeo de Educación superior (EEES) y su aplicación en las enseñanzas superiores artísticas musicales. *Revista Enarmonía*, 1, 4-15.
- Báez, I. (2013). Las nuevas tendencias de las enseñanzas artísticas superiores del CSM Jaén en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior. *Revista Mar – Música de Andalucía en la Red*, 4, 44-56. Recuperado el 2 de junio de 2017 de http://mar.ugr.es/static/MAR_Revista/*/4/articulos/las-nuevas-tendencias-de-las-ensenanzas-artisticas-superiores-del-csm-jaen-en-el-marco-del-espacio-europeo-de-educacion-superior

- Crisol, E. y Gijón, J. (2012). La internacionalización de la Educación Superior. El caso del Espacio Europeo de Educación Superior. *Revista de Docencia Universitaria*, 10(1), 389-414.
- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 16 julio de 2010, núm. 139, pp.8-34.
- Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 23 agosto de 2011, núm. 165, pp.37-92.
- Junta de Andalucía. (2006). *La educación en Andalucía: Un compromiso compartido, una apuesta por el futuro*. Recuperado el 25 de mayo de 2017 de http://www.ugr.es/~decanatoeducacion/GENERAL/DOC_LOE_ANDALUCIA.pdf
- Junta de Andalucía. (2017). Sección 11.32. *Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores*, 301-303. Recuperado el 15 de junio de 2017 de https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/planif_presup/presupuesto2017/memoria/memoria-a-14.pdf
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 4 de mayo de 2006, núm. 106, pp.17158-17207.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 10 de octubre de 2013, núm. 295, pp. 97858-97921.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 26 diciembre de 2007, núm. 252, pp.5-36.
- Marín, L.I. (2013). Los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía buscan su propio espacio. *Revista Mar – Música de Andalucía en la Red*, 4, 37-43 . Recuperado el 2 de junio de 2017 de http://mar.ugr.es/static/MAR_Revista/*/4/articulos/los-conservatorios-superiores-de-musica-de-andalucia-buscan-su-propio-espacio
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (2013). La integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior. *Documento-marco*. Recuperado el 15 de mayo de 2017 de https://www.uco.es/servicios/comunicacion/media/k2/doc/normas/documentos_eees/documento_marco.pdf
- Palma, M. (2012). *El Espacio Europeo de Educación Superior en España: Análisis de los Debates Parlamentarios*. (Tesis Doctoral, Universidad de Girona). Recuperado el 20 de mayo de 2017 de <http://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/112126/tmpm.pdf?sequence=2>
- Ponce, E. (2003) . La Unión Europea y la Política Educativa. *Revista de Derecho de la Unión Europea*, (4), 153-172.
- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 27 de octubre de 2009, núm. 259, pp. 89743-89752.
- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid, 5 de junio de 2010, núm. 137, pp.48480-48500.
- Ruiz, C. (2013). Real Conservatorio Superior de Música “Victoria Eugenia” y Universidad de Granada: Pasado, Presente y Futuro. *Revista Mar – Música de Andalucía en la Red*, 4, 57-62 . Recuperado el 2 de junio de 2017 de http://mar.ugr.es/static/MAR_Revista/*/4/articulos/real-conservatorio-superior-de-musica-victoria-eugenia-y-universidad-de-granada-pasado-presente-y-futuro

- Unión Europea. (1998). Declaración de la Sorbona. Recuperado del 15 de mayo de 2017 de http://www.uhu.es/convergencia_europea/documentos/documentos-2006/documento-sorbona-1998.pdf
- Unión Europea. (1999). Declaración de Bolonia. Recuperado el 15 mayo de 2017 de <http://eees.umh.es/contenidos/Documentos/DeclaracionBolonia.pdf>
- Unión Europea (2009). Conclusiones del Consejo de 12 de mayo de 2009 sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y formación (ET 2020). *Diario Oficial de la Unión Europea*. C119, 02-10. Recuperado el 30 mayo de 2017 de [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52009XG0528\(01\)](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52009XG0528(01))
- Unión Europea. (2012). Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*. C326, 13-45. Recuperado el 15 de mayo de 2017 de http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:2bf140bf-a3f8-4ab2-b506-fd71826e6da6.0005.02/DOC_1&format=PDF
- Unión europea. (2012). Versión consolida de del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*. C326, 47-199. Recuperado el 15 de mayo de 2017 de http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:2bf140bf-a3f8-4ab2-b506-fd71826e6da6.0005.02/DOC_2&format=PDF
- Vieites, M. (2016). Las enseñanzas artísticas superiores y el Espacio Europeo de Educación Superior en España. Una lectura crítica. *Revista Complutense de Educación*, 27(2), 499-516. Recuperado el 21 de mayo de 2017 de <http://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/view/46540>
- Zabalza, M. (2008). El Espacio Europeo de Educación Superior: innovación en la enseñanza universitaria. *Revista de Innovación Educativa*, 18, 69-95. Recuperado el 22 de mayo de 2017 de <https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4437/06.Zabalza.pdf?sequence=1>